



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 011/2016

## DECRETO EJECUTIVO N° 011/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.*

*Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional N° 077/2015 emitida en fecha 10 de marzo de 2015 por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez promulgado en fecha 26 de marzo de 2015, encontrándose vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial en fecha 10 de Abril de 2015.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.*

*Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 008/2015 de fecha 3 de junio de 2015, se ministra posesión al ciudadano Ariel Ortega en el cargo de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.*

*Que, mediante Carta SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 209/2016, de fecha 13 de junio de 2016, el señor Ariel Ortega, en su calidad de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, justifica la postergación del viaje a la República Argentina que fue autorizado por el señor Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución Administrativa N° 118/2016 de fecha 6 de junio de 2016, por motivo de que la visita e inspección de calidad y aprobación para la adquisición de tubería PRFV, conforme establecen las especificaciones técnicas contenidas en el Documento Base de Contratación (DBC) elaborado para el proyecto "Construcción Sistema de Riego Guadalquivir- Cenavit- Calamuchita", que pretende ser contratada su provisión con las firmas comerciales OTECK y PETROPLAST, por el Contratista Asociación Accidental Guadalquivir, fue pospuesta para ser realizada desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016, a causa de que las aerolíneas no pudieron emitir los pasajes oportunamente.*

*Que, el Decreto Ejecutivo N° 009/2016 de fecha 6 de junio de 2016, no fue efectivo ni aplicado toda vez que el viaje a la República Argentina que fue autorizado por el señor Gobernador del Departamento de Tarija, mediante Resolución Administrativa N° 118/2016 de fecha 6 de junio de 2016, fue pospuesto para ser realizado desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016.*

*Que, ante la solicitud de la autorización de viaje al exterior realizada a través de la Nota SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 209/2016, de fecha 13 de junio de 2016, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, autoriza la Comisión de Viaje de Servicios al Exterior del País, con destino a Córdoba y Mendoza de la República Argentina, desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016.*

*Que, el Decreto Departamental N° 020/2015 de fecha 7 de octubre de 2015, en su Artículo 43º (Ausencia Temporal y Definitiva del Subgobernador o Subgobernadora), relacionado de manera congruente con el Artículo 45º de la Ley Departamental N° 129 de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), ha regulado el régimen de suplencias e interinatos para el caso de ausencia de un Subgobernador, permitiendo el ejercicio de manera interina del cargo de Subgobernador al servidor público de*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 011/2016

mayor rango de esa Subgobernación por un periodo no mayor a Diez días, sin contar con autorización previa de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, en la nota SUBGOB./URI/DESP. CITE N° 209/2016, de fecha 13 de junio de 2016, el señor Ariel Ortega, en su calidad de Subgobernador Uriondo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, pide nuevamente que el interinato del cargo de Subgobernador Uriondo, recaiga sobre el servidor público Elvio Celso Gallardo Velásquez, jefe Administrativo Financiero de la Subgobernación Uriondo, mientras dure la ausencia de su persona, como titular del cargo.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, Dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, dentro de su Anexo establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.

## **POR TANTO:**

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normas departamentales vigentes:

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al ciudadano **ELVIO CELSO GALLARDO VELASQUEZ** en el cargo de **SUBGOBERNADOR URIONDO INTERINO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA**, mientras dure la ausencia del titular desde el 27 de junio de 2016 hasta el 1 de julio de 2016, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley N° 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda abrogado el Decreto Ejecutivo N° 009/2016 de fecha 6 de junio de 2016, en consecuencia carece de efecto alguno.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**